



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

2019 AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
 POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE COMO
 "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA".**

RECIBIDO
 10:58 AM
 29 ENERO 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de Enero de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el cual **SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE COMO "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA"**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Aurora Bertha López Acevedo

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. AURORA BERTHA
 LÓPEZ ACEVEDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 28 ENE. 2020
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE COMO "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA".

**CIUDADANO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: **POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE COMO "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA"**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cada 25 de octubre se conmemora el Día Mundial de las Personas con Talla Baja, una fecha con la que se busca la integración y sensibilización de lo que significa esta condición.

Esta iniciativa, nació en México y se eligió esta fecha en honor al actor estadounidense William John Bertanzetti, una de las primeras personas en trabajar en pro de los derechos de las personas de talla baja y fundador de la sociedad Little People of América, la más relevante a nivel internacional.¹

En el 2013, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, fue sede del primer Día Mundial de las Personas con Talla Baja, en donde se desarrollaron diferentes actividades como charlas, conferencias, talleres en distintas

¹ <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/dia-del-mundial-de-las-personas-de-talla-baja?idiom=es>

Universidades, todo con el fin de generar conciencia sobre la inclusión social y respeto de los derechos humanos de las personas con talla baja.²

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera persona de talla baja toda aquella persona mayor de 25 años cuya estatura es inferior a los 1.30 metros de altura.

Actualmente existe aproximadamente 200 índoles de tipologías de personas con talla baja y la mayor parte de causas no están establecidas científicamente.

Dentro de ese cumulo de tipologías, el más conocido es la **acondroplasia**, de origen congénito, el cual se debe a un cambio en la información genética del receptor 3, perteneciente del factor de crecimiento de fibroblastos (FGFR3) que codifica un receptor transmembrana importante en la regulación del crecimiento lineal de los huesos largos, entre otras funciones.

Normalmente, durante el desarrollo fetal y de niñez, los tejidos cartilaginosos se convierten en huesos excepto en lugares como nariz y orejas. En personas con acondroplasia este proceso se desarrolla de manera anormalmente lenta, provocando una malformación en el desarrollo de los cartílagos, con una calcificación acelerada que impide el crecimiento normal de los huesos, lo que hace que las personas que presentan esta condición tengan un torso de medida normal, las extremidades cortas y la cabeza ligeramente más grande, además de otras características fenotípicas más o menos regulares.

El 80 por ciento de los casos sucede espontáneamente, sin antecedentes familiares; sólo el 20 por ciento se hereda y desde infantes en su estado de salud presenta complicaciones, como problemas respiratorios que pueden derivar en muerte de cuna, padecimientos auditivos, trastornos del desarrollo motriz y obesidad. Las personas de una edad más avanzada suelen padecer a menudo dolores de espalda.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, señala que, ante la falta de estadísticas oficiales en México relacionadas con el número de personas en condición de talla baja, los datos existentes indican que la incidencia de esa

² https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2013_636.html

alteración varía entre una de cada 25 mil a una de cada 40 mil personas que nacen con alteraciones genéticas que producen la acondroplasia.³

Las personas con acondroplasia son mentalmente iguales al resto de la población; sin embargo, **sus limitantes físicas les generan marginación, exclusión e, incluso rechazo, colocándolos en una situación de vulnerabilidad (discriminación).** Las personas de talla baja pueden presentar una amplia gama de enfermedades, situación que aunada a los inconvenientes de su físico origina diversos niveles de discapacidad, que les impide el desarrollo de una vida plena en igualdad de condiciones que el resto de la población.

La gente de baja estatura a menudo tiene que relacionarse con gente que desconoce acerca de esta condición y que hace exaltaciones sobre sus capacidades sin saber lo suficiente ni preocuparse por conocer a alguien que lo padezca. Quienes padecen acondroplasia sienten que su condición “provoca risa”, más que intención de ayudarles a convivir en un entorno normalizado, luchan contra la estigmatización social, pelean por el respeto y lamentan que, a pesar de todo, cada día se enfrentan a acciones discriminatorias y no solo tienen que aceptar ser más bajos que los demás, también tiene que aprender a vivir en un mundo construido para la gente de estatura promedio.

La discriminación es solo el primero y más evidente de los problemas de quienes padecen alguna de las tipologías de talla baja, las cuales son más comunes, en el transporte público, escuelas, oficinas, tiendas, etc.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017), el 20.2 por ciento del total de la población mayor de 18 años declaró haber sido discriminada; entre los principales motivos de discriminación señaló la estatura. Por su parte, el 58 por ciento opinó que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad.⁴

En ese orden de ideas, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, quinto párrafo, prohíbe expresamente la discriminación de la siguiente forma:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la

³ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com_2018_328.pdf

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf

religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del quinto párrafo del artículo 1º. de la Constitución, es la encargada de desarrollar normativamente el principio de no discriminación y establece como su objeto la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato.

En virtud de esta ley, corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Por todo lo anterior, se ha hecho evidente que las personas de talla baja experimentan discriminación con base a su condición física. Sin embargo, la falta de información, el hecho de que apenas conocemos sus causas, su naturaleza, la extensión o los efectos del mismo, ha contribuido a ignorar el problema.

Otros estados de la República como Veracruz, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Jalisco, Chihuahua, Sonora y San Luis Potosí, en aras de proteger a este grupo vulnerable y para sensibilizar a la sociedad han declarado el 25 de octubre como el "Día Estatal de las Personas de Talla Baja".

En esa misma tesitura, diversas asociaciones del mundo están luchando por concientizar a la sociedad en la forma de tratar, al uso de palabras, al sentimiento con el que se mira y se habla; y no solo fundaciones de acondroplasia, sino de cualquier condición física especial, que es vista de superficialidad, para lograr, **seres humanos más empáticos y libres de prejuicios y señalamientos hacia los demás**, por eso considero que es hora que todos actuemos en concordancia con lo que la sociedad civil organizada ha realizado por medios propios.

Es por ello, que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto es establecer **el 25 de octubre como "Día Estatal de las Personas de Talla Baja"**, buscando con ello, sensibilizar a la población oaxaqueña para evitar que las personas con esta condición sean discriminadas; además se busca crear y difundir una cultura de respeto, justicia e inclusión digna, plena en todos los sectores;

reconocer los logros y retos a los que se enfrentan las personas de talla baja y valorarlos como miembros vitales de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO. - SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE COMO "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA".

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de Enero de 2020.



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO